

e) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 7,239 millones de euros.
Precio de adjudicación: 98,110 por 100.

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 20 de mayo de 2005.
Fecha de amortización: 20 de octubre de 2006.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.418,893 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 1.011,893 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Tipo de interés máximo aceptado: 2,139 por 100.
Tipo de interés medio ponderado: 2,134 por 100.
Precio equivalente al tipo de interés máximo: 97,001 por 100.
Precio equivalente al tipo de interés medio ponderado: 97,008 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Tipo de interés solicitado Porcentaje	Importe nominal Millones de euros	Precio de adjudicación Porcentaje
2,139	150,000	97,001
2,138	300,000	97,002
2,135	190,000	97,006
2,134 e inferiores	371,893	97,008

e) Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta

4. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio equivalente al tipo de interés medio ponderado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 98,117 y 97,008 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

6. Aunque los precios de las peticiones competitivas y no competitivas, incluida la segunda vuelta, se publican con tres decimales, según establece la Orden EHA/73/2005, en su apartado 5.4.8.2.c), a efectos del cálculo del importe a pagar por el nominal adjudicado en cada petición los precios se aplican con todos los decimales.

Madrid, 19 de mayo de 2005.-La Directora general, Soledad Núñez Ramos.

8825

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la emisión de Bonos del Estado a tres años en el mes de junio de 2005, y se convoca la correspondiente subasta.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/73/2005, de 25 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2005 y el mes de enero de 2006, y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, señalando los instrumentos en que podrán materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo los procedimientos y normas de emisión, que básicamente son una prórroga de los vigentes en 2004.

En virtud de dicha autorización, la Resolución de esta Dirección General de 28 de enero de 2005 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2005 y el mes de enero de 2006, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, tras consulta con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el segundo trimestre de 2005, es necesario fijar las características de los Bonos del Estado a tres años que se pondrán en circulación en el próximo mes de junio y convocar la correspondiente subasta. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su

liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta un nuevo tramo de la referencia que se viene emitiendo y que tiene la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden EHA/73/2005, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de junio de 2005 de Bonos del Estado a tres años denominados en euros y convocar la correspondiente subasta, que habrá de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/73/2005, de 25 de enero, en la Resolución de 28 de enero de 2005 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que estableció la Resolución de esta Dirección General de 21 de abril de 2004 para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 3,0 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2007, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 30 de julio de 2005.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables.

3. La subasta tendrá lugar el próximo día 2 de junio, conforme al calendario hecho público en el apartado 1. de la Resolución de 28 de enero de 2005. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a la subasta se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/73/2005, es el 2,56 por 100.

4. La segunda vuelta de la subasta, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollará entre la resolución de la subasta y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

5. Los Bonos a tres años que se emitan se pondrán en circulación el día 7 de junio próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada en el apartado 1. de la Resolución de 28 de enero de 2005 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, y se agregarán a la emisión reseñada en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquella, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en la subasta, se incluye tabla de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos del Estado cuya emisión se dispone, calculada de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/73/2005, de 25 de enero.

Madrid, 20 de mayo de 2005.-La Directora General, Soledad Núñez Ramos.

ANEXO**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, al 3,0 por 100, vencimiento 30 de julio de 2007**

Subasta mes de junio

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
100,25	2,878	100,90	2,563
100,30	2,853	100,95	2,539
100,35	2,829	101,00	2,515
100,40	2,805	101,05	2,491
100,45	2,781	101,10	2,467
100,50	2,756	101,15	2,443
100,55	2,732	101,20	2,419
100,60	2,708	101,25	2,395
100,65	2,684	101,30	2,371
100,70	2,660	101,35	2,347
100,75	2,636	101,40	2,323
100,80	2,611	101,45	2,300
100,85	2,587	101,50	2,276

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
101,55	2,252	102,20	1,943
101,60	2,228	102,25	1,920
101,65	2,204	102,30	1,896
101,70	2,180	102,35	1,873
101,75	2,157	102,40	1,849
101,80	2,133	102,45	1,826
101,85	2,109	102,50	1,802
101,90	2,085	102,55	1,778
101,95	2,062	102,60	1,755
102,00	2,038	102,65	1,732
102,05	2,014	102,70	1,708
102,10	1,991	102,75	1,685
102,15	1,967		

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

8826

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 16, 17, 18 y 20 de mayo y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 16, 17, 18 y 20 de mayo se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de mayo:

Combinación Ganadora: 22, 34, 47, 42, 3, 12.

Número Complementario: 35.

Número del Reintegro: 4.

Día 17 de mayo:

Combinación Ganadora: 26, 5, 25, 30, 34, 41.

Número Complementario: 17.

Número del Reintegro: 7.

Día 18 de mayo:

Combinación Ganadora: 28, 1, 23, 8, 35, 29.

Número Complementario: 15.

Número del Reintegro: 0.

Día 20 de mayo:

Combinación Ganadora: 42, 14, 41, 9, 7, 22.

Número Complementario: 30.

Número del Reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 30, 31 de mayo, 1 y 3 de junio a las 21,55 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 23 de mayo de 2005.-El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

8827

ORDEN ECI/1520/2005, de 26 de mayo, por la que se establece el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3).

En el ámbito de la investigación, los recursos humanos, tanto por su cuantía como por la calidad de las actividades que realizan, inciden significativamente en la excelencia de los resultados y a su vez en la capacidad de innovación y progreso del país. La necesidad de afrontar los nuevos

retos que se presentan con la implementación de los espacios europeos de educación superior y de investigación, así como el progreso de una sociedad basada en el conocimiento, requieren un importante esfuerzo inversor en infraestructuras y proyectos, y, especialmente, en el incremento de la masa crítica de investigadores y de su potencial en las universidades y otros centros de investigación.

El Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) en el Sistema Español de Ciencia y Tecnología pretende, dentro de los objetivos de Lisboa y de Barcelona, reforzar la política de apoyo a la incorporación de doctores al sistema español de I+D+I, que actualmente ya se viene realizando principalmente mediante los Programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Torres Quevedo, incentivando la oferta de puestos de carácter permanente en las Universidades y otros Centros de I+D, para su integración tanto en grupos emergentes como consolidados; su objetivo es fomentar la captación de profesores-investigadores, españoles o extranjeros, de alto nivel, y también de jóvenes con un buen potencial investigador, que deseen incorporarse o retornar al sistema de ciencia y tecnología español.

Finalmente, el Programa favorece la intensificación de la actividad investigadora, a los efectos de maximizar la capacidad y productividad investigadora de los científicos y grupos de investigación en todos sus aspectos e incentivar, a su vez, a los jóvenes talentos.

El Programa será aplicable a las Universidades, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y demás Organismos Públicos de Investigación, y a otros Centros de I+D con personalidad jurídica propia, públicos o privados, sin ánimo de lucro, y se desarrollará y ejecutará adaptado en cada caso a su específico régimen jurídico.

El Programa objeto de la presente Orden se establece en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007, que a su vez se inserta en los planes definidos conceptualmente en el Capítulo I de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. Dicho Plan Nacional fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del 7 de noviembre de 2003, al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, que atribuye al Estado competencia exclusiva en el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

En desarrollo del Plan Nacional de I+D+I, y en ejercicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Educación y Ciencia en política de fomento y coordinación general de la investigación científica y la innovación tecnológica, por el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio.

En su virtud, previo informe de la Secretaría General Técnica, Abogacía del Estado, Intervención Delegada y Ministerio de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. *Objeto.*-El objeto de la presente Orden es establecer el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3), en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos, que responde a uno de los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) 2004-2007, así como los elementos comunes para su coordinación general.

Segundo. *Objetivos del Programa.*

1. Los objetivos del Programa son los siguientes:

a) Fomentar la incorporación estable de los profesores-investigadores con una trayectoria investigadora destacada, en las Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y otros Organismos públicos de Investigación y demás Centros de I+D.

b) Favorecer la captación o recuperación de investigadores españoles o extranjeros de reconocida experiencia, para su incorporación al sistema español de ciencia y tecnología.

c) Incentivar la incorporación al sistema nacional de I+D de jóvenes investigadores con alto potencial investigador en grupos emergentes y consolidados.

d) Promover la intensificación de la actividad investigadora de los profesores-investigadores permanentes, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación.

2. Para la consecución de los objetivos del Programa se instrumentarán dos líneas de actuación y su correspondiente financiación con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Tercero. *Líneas de actuación del Programa.*

1. Los fondos del Programa se destinarán al cumplimiento de los objetivos del mismo mediante dos líneas de actuación complementarias:

a) Línea de incorporación estable: destinada a incentivar la ocupación de puestos de trabajo de carácter permanente por funcionarios y/o